

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, numeral 9, 32 Apartado A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10, fracción V, XVIII, numeral 3, 12, 13, primer párrafo, 16, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 20 fracciones V y XIX y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, inciso D), 10, 11, 12, 46, fracciones V y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México ha sido, históricamente, un lugar de confluencia de personas, ideas y movimientos sociales que la han posicionado como un referente en el mundo, y cuyas relaciones con el exterior se han caracterizado por la fraternidad y la cooperación, reafirmando su vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de asilo.

Que dicha vinculación internacional se nutre y complementa con la creatividad de los habitantes de la ciudad, sus estructuras productivas, sus atractivos turísticos, sus centros de enseñanza e investigación y su dinamismo cultural, que han sido reconocidos y replicados en el exterior.

Que la Ciudad de México asume y refrenda su compromiso ante las principales agendas globales de desarrollo, como la nueva Agenda Urbana, la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 21 de la Cultura, el Acuerdo de París, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres y la Declaratoria de la II Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales que, entre otras, plantean la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los gobiernos locales; mejorar la articulación con los diferentes niveles de gobierno y actores de la ciudad; y definir un rol concreto y efectivo para los gobiernos locales en dichos procesos.

Que la acción internacional de la Ciudad de México se ha consolidado en años recientes en ámbitos como la incidencia global, la participación activa en redes de ciudades, así como en el intercambio de experiencias en todas las áreas de la gestión pública local, como derechos, sustentabilidad, movilidad, seguridad, cultura e innovación, de la mano de una amplia gama de socios y aliados internacionales, que han permitido enriquecer las políticas públicas que se implementan en la Ciudad de México y con ello beneficiar a sus ciudadanos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México entiende las relaciones internacionales como un componente fundamental de su política pública, por lo cual forma parte transversal de sus programas de gobierno. Que la Constitución de la Ciudad de México, en su Artículo 20 “Ciudad global”, plantea las disposiciones a seguir para consolidar a la acción internacional de la ciudad como una política pública. Asimismo, establece la necesidad de contar con un espacio de diálogo y coordinación con las áreas de la administración pública, a través del órgano coordinador de los asuntos internacionales de la ciudad, para garantizar la integridad y coherencia de la acción internacional a través del diseño, implementación y evaluación de la agenda internacional de la Ciudad de México y el cumplimiento de las prioridades para la ciudad establecidas en el Programa General de Desarrollo y de los compromisos asumidos a través de las agendas globales para el desarrollo.

Que el 20 de septiembre de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México adoptó la Declaratoria “Ciudad de México Global”, posicionamiento político con el que la ciudad asume su compromiso de impulsar su internacionalización como medio para el desarrollo de su territorio y como corresponsable en la solución de los retos urbanos a nivel global.

Que de conformidad con los artículos 10 y 12 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno podrá crear y prescindir los Gabinetes con el fin de tratar los asuntos de interés que estime necesarios para tener un mejor funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; por lo antes expuesto es que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GABINETE PARA LA ACCIÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea el Gabinete para la Acción Internacional de la Ciudad de México, como una instancia de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objetivo es dialogar, diseñar, coordinar, ejecutar, informar, monitorear y evaluar la estrategia y acción internacional de la Ciudad de México para garantizar su integralidad y coherencia y con ello favorecer el cumplimiento de las prioridades de la agenda del Gobierno de la Ciudad y de los compromisos asumidos en las agendas para el desarrollo.

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Gabinete se integrará por las personas titulares de las siguientes áreas de la administración pública, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones donde sea requerida su presencia:

- I.** La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien presidirá;
- II.** La Coordinación General de Asesores y de Asuntos Internacionales, como Presidente Suplente;
- III.** La Secretaría de Gobierno;
- IV.** La Secretaría de Administración y Finanzas;
- V.** La Secretaría de la Contraloría General;
- VI.** La Secretaría de Cultura;
- VII.** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IX.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- X.** La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XI.** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- XII.** La Secretaría del Medio Ambiente;
- XIII.** La Secretaría de Movilidad;
- XIV.** La Secretaría de las Mujeres;
- XV.** La Secretaría de Obras y Servicios;
- XVI.** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- XVII.** La Secretaría de Salud;
- XVIII.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XIX.** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XX.** La Secretaría de Turismo;
- XXI.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

Los miembros del Gabinete tendrán voz y voto y podrán designar por escrito a personal a su cargo con capacidad de decisión, como respectivos suplentes. Asimismo, podrán designar por escrito a un enlace de vinculación internacional para asistir en su representación a las sesiones de trabajo técnico y operativo, los cuales deberán contar con conocimiento de la agenda de su área de gobierno, con capacidad de toma de decisiones durante las sesiones y su nivel de responsabilidad no podrá ser de inferior jerarquía de Subdirección.

La participación de todos los miembros del Gabinete será conforme a sus atribuciones, sin retribución económica.

TERCERO. Para el cumplimiento de su objeto, el Gabinete tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Analizar las políticas y estrategias actuales vinculadas con la acción internacional de la ciudad para identificar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- II.** Promover la incorporación de los objetivos y acciones de la agenda internacional en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas que de ellos derivan: programas sectoriales, institucionales, especiales, y de alcaldías;
- III.** Apoyar la elaboración del Programa Especial de Acción Internacional, el cual delinearé los objetivos, metas, estrategia y hoja de ruta de la acción pública de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad;
- IV.** Analizar y opinar sobre los proyectos relevantes que promuevan la promoción, inserción competitividad y la cooperación internacional de la Ciudad de México con el propósito de presentar propuestas generales y específicas en materia de asuntos internacionales;

- V. Promover la cooperación descentralizada, la participación en redes y los intercambios con otras ciudades, gobiernos locales, regionales, organismos internacionales y demás actores del desarrollo global en los temas de interés para la Ciudad;
- VI. Promover las reformas al marco jurídico de la Ciudad de México que favorezcan el cumplimiento de la agenda internacional de la ciudad;
- VII. Proponer que en el presupuesto de egresos del Gobierno de la Ciudad de México, se consideren acciones para la implementación de la acción internacional de la ciudad.
- VIII. Proponer indicadores de medición de la acción internacional de la Ciudad de México, y contribuir de manera periódica con la información necesaria para su alimentación;
- IX. Analizar estrategias de comunicación que permitan difundir los objetivos de la acción internacional de la ciudad, sus avances de cumplimiento y sus impactos en la calidad de vida entre los habitantes de la Ciudad de México;
- X. Informar semestralmente de los avances, trabajos e iniciativas de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia internacional, mediante reportes que serán presentados ante el Congreso local y de acceso universal.
- XI. Definir, dar seguimiento y evaluar la estrategia de implementación de la Agenda 2030, a través de la constitución de un Comité para el Seguimiento de la Agenda 2030 en la Ciudad de México e integrado por los integrantes que conforman el Gabinete; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO. El Gabinete será presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo suplente será la persona titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales, cuyas atribuciones son:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gabinete;
- II. Presidir las sesiones del Gabinete;
- III. Proponer al Gabinete, el Programa Anual de Actividades del mismo;
- IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Gabinete;
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- VI. Las demás que establece el presente Acuerdo y las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. El Gabinete contará con un Secretario Técnico, designado por la persona titular de la Presidencia y será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Representación Institucional adscrita a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, al cual le corresponde:

- I. Coordinar los trabajos y coadyuvar en la supervisión de las actividades que se realicen, para los casos que así lo determine la Presidencia del Gabinete;
- II. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Gabinete;
- III. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para someterlas a opinión del Gabinete;
- IV. Someter a consideración del Gabinete, previo acuerdo con el Presidente, la creación de los comités para la atención de asuntos específicos a que se refiere el Artículo Décimo del presente instrumento;
- V. Apoyar a la Presidencia del Gabinete, en la elaboración del Programa Anual de Actividades del mismo;
- VI. Auxiliar al Presidente del Gabinete, en el desarrollo de las sesiones;
- VII. Proponer al Presidente del Gabinete la invitación de servidores públicos que no formen parte del Gabinete, para participar en reuniones ordinarias o extraordinarias específicas;
- VIII. Preparar las sesiones, verificar el quórum y elaborar las actas correspondientes;
- IX. Remitir a la dependencia competente, las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Gabinete;
- X. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y documentación relativa al funcionamiento del Gabinete;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos del Gabinete y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- XII. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Gabinete, y
- XIII. Las demás que le instruya la Presidencia del Gabinete, o que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La participación del Secretario Técnico será de carácter honorífico, tendrá voz pero no voto.

SEXTO. Cuando a juicio de los integrantes del Gabinete y de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, resulte conveniente contar con la opinión y colaboración especial, el Gabinete podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Administración Pública Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial

locales, a organismos autónomos, a representantes de organizaciones internacionales del sector privado, de la sociedad civil y la academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia a tratar.

Los invitados participarán en las sesiones del Gabinete, con voz pero sin voto.

SÉPTIMO. El Gabinete sesionará de forma ordinaria cuatrimestralmente y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de su Presidente.

El Gabinete, sesionará válidamente con la mitad de sus integrantes más uno y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Gabinete, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros del Gabinete con una anticipación de cinco días hábiles como mínimo para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

En caso de ausencia del Presidente del Gabinete, las sesiones serán dirigidas por el Presidente Suplente, teniendo plena validez las mismas.

OCTAVO. Los integrantes del Gabinete tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos y acordados en las sesiones del Gabinete.
- III. Informar sobre las actividades y acuerdos asumidos en materia internacional;
- IV. Proponer acciones y medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Gabinete para el cumplimiento de las atribuciones y fines del mismo;
- V. Participar en las discusiones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que sean sometidos a consideración del Gabinete;
- VI. Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones del Gabinete como en el proyecto de Acta que al efecto levante el Secretario Técnico;
- VII. Proponer, en caso de considerarlo necesario, temas e integrar en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del Gabinete que sean de su competencia;
- IX. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido;
- X. Informar sobre las acciones que las dependencias realizan para dar cumplimiento a la Agenda 2030 del desarrollo en la Ciudad de México, a fin de generar los informes de resultados pertinentes;
- XI. Los demás que establezca el Gabinete.

NOVENO. El Gabinete podrá crear comités técnicos de carácter permanente o transitorios que serán los encargados de realizar trabajos y diagnósticos específicos derivados de las funciones del Gabinete para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán en los términos que acuerde el propio Gabinete, según la naturaleza de los temas y a los cuales se podrá invitar a los servidores públicos y representantes a que se refiere el Artículo Sexto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, convocará a la Primera Sesión Ordinaria del Gabinete Interinstitucional posterior a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto mediante acuerdos que proponga la Presidencia del Gabinete.

QUINTO.- El Gabinete constituirá un Comité para el Seguimiento de la Agenda 2030 en la Ciudad de México, el cual será conformado 30 días posteriores a la primera sesión del Gabinete, con carácter permanente y cuyo objetivo será definir, dar seguimiento, evaluar la estrategia de implementación de la Agenda 2030 en la Ciudad de México, así como preparar los informes de su cumplimiento en la Ciudad.

Este Comité, contará a su vez con Subcomités Técnicos que faciliten la distribución de tareas para la consecución de los objetivos planteados en la Agenda 2030, mismos que estarán integrados por las áreas cuyas competencias respondan a los temas abordados por cada Subcomité y serán coordinados por la persona titular de la dependencia vinculada con el tema.

Se creará un reglamento de operación del Comité para el Seguimiento de la Agenda 2030 en la Ciudad de México, donde se definirá su estructura, atribuciones y operación, el cual deberá expedirse como máximo, 15 días después de la constitución del Comité.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.**
